



ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, REALIZADA EL DÍA 10 (DIEZ) DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

— En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del día 10 del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós), reunidos en las instalaciones de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit para llevar a cabo la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del presente año el se hicieron presentes, el Dr. Antonio Serrano Morán, Secretario Ejecutivo y Representante de Presidencia, el Mtro. José René Cervantes Olivares, Visitador General, La C. P. A. Alejandra Langarica Ruiz, Directora de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos, la Lic. Ma. De Lourdes Montoya Delgado, Titular del Órgano Interno de Control y el Mtro. José Luis Olimón Nolasco, Titular de la Unidad de Transparencia.

Encontrándose presentes los miembros que integrarán dicho Comité, se declaró existencia de Cuórum Legal y válidos los acuerdos que se tomaran.

Se puso a consideración la propuesta del orden de día que contemplaba los siguientes puntos:

1. Lista de presentes y declaración de cuórum legal.
2. Propuesta y aprobación en su caso del orden del día.
3. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión anterior.
4. Revisión del estado que guardan las solicitudes de información recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se remitieron a las Áreas Administrativas correspondientes para su respuesta.
5. Revisión del estado que guardan los Denuncias y Recursos recibidos y las respuestas correspondientes.
6. Revisión de la Verificación del ITAI realizada en el mes de noviembre de 2021 y de la actualización de información que se debió realizar en el mes de enero de 2022.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura de la sesión.

— Aprobado por unanimidad el punto número 2 (dos) relativo al orden del día se procedió a desahogar el punto 3, relativo a la lectura y aprobación



del Acta de Sesión anterior misma que fue aprobada por unanimidad y se procedió a la firma correspondiente.

- A continuación, se procedió con el desahogo del punto número 4 (cuatro) correspondiente a la revisión del estado que guardan las solicitudes de información recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a lo largo del año 2021 y durante el mes enero de 2022.

A este respecto, se informó que, a lo largo del año 2021, se recibieron un total de 122 Solicitudes de Información [121 de ellas relacionadas con el Acceso a la Información todas las cuales fueron respondidas, y 1 relacionada con la Protección de Datos Personales, la cual fue parcialmente respondida por no acreditarse la identidad del solicitante].

Las personas solicitantes de información fueron en su gran mayoría Personas Físicas [105]; la Visitaduría General [94] y la Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos [13] fueron las dos Áreas Administrativas más requeridas en las solicitudes.

La casi totalidad de las solicitudes correspondientes a la Visitaduría General estuvieron relacionadas con Quejas y Recomendaciones, mientras que, en el caso de la Dirección de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos tuvieron que ver con salarios del personal, presupuestos y adquisiciones.

Durante el mes de enero de 2022 se recibieron 12 solicitudes de información que fueron atendidas en su totalidad. Se compartió la siguiente información:

Folio	Solicitante	Información solicitada	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
180377522000001	Emmanuel M	Información sobre trabajadores de la CDDH	04/01/2022	04/02/2022
180377522000002	Mariana	Quejas detenciones arbitrarias	07/01/2022	02/02/2022
180377522000003	David Bunges	Declaraciones patrimoniales	07/01/2022	08/02/2022
180377522000004	Juan Romero Ramos	Acceso a datos personales	18/01/2022	En espera de acreditación de identidad
180377522000005	Mj	Quejas, recomendaciones, presupuesto	20/01/2022	Pendiente
180377522000006	Roberto Arturo Herrera Cruz	Recomendaciones 2008-2013	26/01/2022	Pendiente
180377522000007	Yolanda Silva Quiroz	Peritajes en quejas por tortura o tratos crueles	27/01/2022	Pendiente
180377522000008	Yolanda Silva Quiroz	Documentación sobre tortura y tratos crueles 2021	27/01/2022	Pendiente
180377522000009	Regina Ascencio Ibañez	Intervenciones en la Colonia Zitacua	27/01/2022	Pendiente



180377522000010	Yolanda Silva Quiroz	Quejas por tortura y tratos crueles 2021	28/01/2022	Pendiente
180377522000011	Yolanda Silva Quiroz	Recomendaciones por tortura y tratos crueles 2021	28/01/2022	Pendiente
180377522000012	Medina	Información diversa del Órgano Interno de Control	28/01/2022	Pendiente

— Una vez desahogado el punto anterior, se procedió a desahogar el punto número 5 (cinco) correspondiente a la Revisión del estado que guardan las Denuncias y Recursos recibidos y las respuestas correspondientes.

Durante el año 2021, se recibieron tres Recursos de Revisión.

El primero de ellos —C/168/2021— se recibió en el mes de julio —relativo a información sobre agresión a candidatos o candidatas electorales—, el cual fue sobreseído por el ITAI el 21 de octubre, una vez que se solventó satisfactoriamente.

Los otros dos recursos — A/343/2021 [por una supuesta falta de una tabla de Excel] y B/344/2021 [por no haberse respondido si la Comisión cuenta con intérpretes de lenguas indígenas y lengua de señas]— fueron emitidos el 08 de diciembre de 2021 y respondidos con fecha 12 de enero de 2022, sin que hasta el momento se haya recibido nueva información por parte del ITAI.

En cuanto a las Denuncias —D/98/2021-B del 16 de diciembre de 2021 y D/03/2022-C del 07 de enero de 2022— se respondieron con fechas 11 y 17 de enero respectivamente, habiendo sido atendidas totalmente la relativa a las Declaraciones Patrimoniales del año 2021 y, de acuerdo con la información con que se cuenta a la fecha, en relación con el Catálogo de disposición documental y con la Guía simple de archivos a que se refiere la denuncia.

— Una vez desahogado el punto anterior, se procedió a desahogar el punto número 6 (seis) correspondiente a la Revisión de la Verificación del ITAI realizada en el mes de noviembre de 2021 y de la actualización de información que se debió realizar en el mes de enero de 2022.

Con fecha del 29 de noviembre de 2021, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, emitió un Dictamen de Verificación de la información publicada por este Organismo Público Autónomo tanto en su Sitio de Internet como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia [SIPOT], en el que se señalaba la publicación incompleta de la información correspondiente a varias fracciones del Artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Artículo 38 de la misma, con un cumplimiento del 76.27% en relación con la información publicada en el SIPOT y un 75.05% en cuanto al sitio de internet, derivando todo ello en la exigencia de proceder a completar la información en un plazo no mayor a 20 días hábiles.



En cuanto a la actualización de la información a realizar durante el mes de enero, a la fecha, se ha actualizado la información de las distintas áreas en el SIPOT, salvo el área de Visitaduría General, por lo que no se ha procedido aún a la actualización en la página de internet.

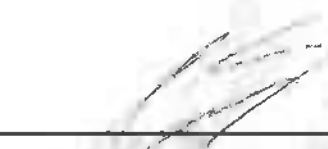
— En Asuntos Generales, se sugirió solicitar al ITAI un Curso de Capacitación para el personal de la Comisión.

— No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

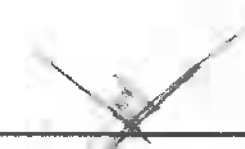


Mtro. José Luis Olimón Nolasco


Titular de la Unidad de Transparencia.




Dr. Antonio Serrano Morán
Secretario Ejecutivo.



Mtro. René Cervantes Olivares
Visitador General



C.P. A. Alejandra Langerica Ruiz
Directora de Administración,
Contabilidad y Recursos
Humanos.



Lic. Ma. De Lourdes Montoya
Delgado
Titular del Órgano Interno de
Control



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, REALIZADA EL DÍA 14 (CATORCE) DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

— En la Ciudad de Tepic, Capital del Estado de Nayarit, siendo las 10:30 (diez horas con treinta minutos) del día 14 (catorce) del mes de marzo del año 2022 (dos mil veintidós), reunidos en las instalaciones de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones emanadas del Art. 120 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para llevar a cabo la celebración de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del presente año se hicieron presentes, el Mtro. José Rene Cervantes Olivares, Secretario Ejecutivo, el Lic. Juan Roberto Lomelí Villarreal, Visitador General, La C. P. A. Alejandra Langarica Ruiz, Directora de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos, la Lic. Ma. De Lourdes Montoya Delgado, Titular del Órgano Interno de Control y la Lic. Bangla Delfina Casillas Ibarra, Encargada de la Unidad de Transparencia.

Se puso a consideración la propuesta del orden de día que contempla los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista y declaración de cuórum Legal
2. Propuesta y aprobación en su caso del orden del día.
3. Reestructuración del Comité de Transparencia
4. Revisión del estado que guardan las solicitudes de información recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se remitieron a las Áreas Administrativas correspondientes para su respuesta.
5. Asuntos Generales
6. Clausura de la Sesión

Desarrollo de los puntos del Orden del Día

1. Pase de lista y declaración de Cuórum Legal

Encontrándose presentes las y los miembros que integrarán dicho Comité, se declaró existencia de Cuórum Legal y válidos los acuerdos que se tomaran.

2. Lectura y aprobación del Orden del día

Se da lectura al orden del día, misma que es aprobada por unanimidad

B.C



Una vez desahogado el punto anterior, se procedió a desahogar el punto número 3 (tres) correspondiente a la Reestructuración del Comité de Transparencia.

3. Reestructuración del Comité de Transparencia de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit.

Se recibieron dos oficios con número CDDHN/PRE/206/2022 y CDDHN/PRE/207/2022, signados por el Lic. Maximino Muñoz De la Cruz, Presidente de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, mediante los cuales se informa que el Lic. Juan Roberto Lomelí Villareal, Visitador General de este Organismo Público Autónomo y el Mtro. José Rene Cervantes Olivares, Secretario Ejecutivo formaran parte de este comité.

En razón de lo anterior se declara totalmente constituido el comité de Transparencia de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- a) Lic. Bangla Delfina Casillas Ibarra como Encargada de la Unidad de Transparencia
- b) Integrante: Mtro. José Rene Cervantes Olivares, Secretario Ejecutivo
- c) Integrante: Lic. Juan Roberto Lomelí Villarreal, Visitador General
- d) Integrante: C. P. A. Alejandra Langarica Ruiz, Directora de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos
- e) Integrante: Lic. Ma. De Lourdes Montoya Delgado, Titular del Órgano Interno de Control

Este comité se pronuncia en total acuerdo de acatar las disposiciones que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y su reglamento, así como sesionar con la periodicidad que el párrafo tercero del Artículo 120 de la citada Ley establece.

4. Revisión del estado que guardan las solicitudes de información recibidas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y que se remitieron a las Áreas Administrativas correspondientes para su respuesta.

Durante el mes de febrero de 2022 se recibieron 05 solicitudes de información que fueron atendidas tres, dos se encuentran en trámite. Se compartió la siguiente información:

Folio	Solicitante	Información solicitada	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
180377522000013	Mariano Brizuela	Información diversa en 15	01/02/2022	01/03/2022



Folio	Solicitante	Información solicitada	Fecha de inicio	Fecha de conclusión
		puntos (quejas, recomendaciones, presupuesto, etc)		
180377522000014	María Fernanda Huerta Casas	Acciones destinadas a la atención y protección de Migrantes y Extranjeros en Nayarit.	15/02/2022	04/03/2022
180377522000015	Yosser Gizcard Ramos Álvarez	Nombre de los integrantes del Consejo	17/02/2022	Pendiente
180377522000016	Yosser Gizcard Ramos Álvarez	Solicita información referente a las quejas, recomendaciones, programas, estudios, de Ds Hs, etc.	17/02/2022	Pendiente
180377522000017	Efraín Tzuc	Solicita quejas del 2006 al 2021 por desaparición forzada	18/02/2022	08/03/2022

Una vez desahogado el punto anterior, se procedió a desahogar el punto número 5 (cinco) correspondiente a los Asuntos Generales.

5. Asuntos Generales

Se informa al Comité que se emitió un oficio de solicitud al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit donde se pide la capacitación para el personal de esta Comisión tal como se acordó en la sesión pasada, estamos en espera de respuesta del Instituto para llevar a cabo dicha actividad.

No habiendo más asuntos que tratar de manera unánime se acuerda.



UNICO.- con base en el primer párrafo del Artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit se instruye a la Encargada de la Unidad de Transparencia de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, para que turne copia de la presente Acta al Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Nayarit con el objeto de hacer el debido registro del Comité de Transparencia ante citado Instituto.

No habiendo más asuntos que atender se da por clausurada la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit y firman de conformidad las y los Integrantes de este Comité a 14 de marzo de 2022:

Lic. Bangla Delfina Casillas Ibarra

Encargada de la Unidad de Transparencia.

Mtro. José René Cervantes Olivares

Secretario Ejecutivo

Lic. Juan Roberto Lomelí Villarreal

Visitador General

C.P. A. Alejandra Langarica Ruiz

**Directora de Administración,
Contabilidad y Recursos Humanos.**

Lic. Ma. De Lourdes Montoya Delgado

Titular del Órgano Interno de Control



ACTA CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO 2022 CELEBRADA POR LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA EL ESTADO DE NAYARIT, REALIZADA EL DÍA 04 CUATRO DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

En la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, siendo las 13:00 trece horas del día 4 cuatro de abril del 2022 dos mil veintidós, reunidos en las instalaciones de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones emanadas del artículo 120 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, para llevar a cabo la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia correspondiente al ejercicio 2022 dos mil veintidós. Al caso, comparecen el Mtro. José Rene Cervantes Olivares, Secretario Ejecutivo; el Lic. Juan Roberto Lomelí Villarreal, Visitador General; la C.P.A. Alejandra Langarica Ruiz, Directora de Administración, Contabilidad y Recursos Humanos; la Lic. Ma. De Lourdes Montoya Delgado, Titular del Órgano Interno de Control; y la Lic. Bangla Delfina Casillas Ibarra, Encargada de la Unidad de Transparencia.

Por lo que encontrándose presentes la mayoría de las personas que integran este Comité, se declara la existencia de quórum legal y válidos los trabajos y acuerdos que aquí se tomen.

Acto seguido se pone a consideración la propuesta del orden de día que contempla los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista y declaración de quórum Legal.
2. Propuesta y aprobación en su caso del orden del día.
3. Análisis de la solicitud número 180377522000012, que derivó en el Recurso de Revisión número A/163/2022, interpuesto ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Y respecto del cual, la información que constituye la respuesta proporcionada a la solicitud de transparencia, la Unidad responsable denominada Órgano de Control Interno de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, propone a este Comité se proceda a acordar como información reservada.

4. Acuerdos del Comité.
5. Asuntos Generales
6. Clausura de la Sesión



Desarrollo de los puntos del Orden del Día

1. Pase de lista y declaración de Quórum Legal

Encontrándose presentes las y los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, se declaró existencia de Quórum Legal y válidos los acuerdos que se tomen en la presente sesión.

2. Lectura y aprobación del Orden del día

Se da lectura al orden del día, misma que es aprobada por unanimidad

3. Análisis de la solicitud número 180377522000012, que derivó en el Recurso de Revisión número A/163/2022, interpuesto ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Y respecto del cual, la información que constituye la respuesta proporcionada a la solicitud de transparencia, la Unidad responsable denominada Órgano de Control Interno de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, propone a este Comité se proceda a acordar como información reservada.

Por lo que para su correspondiente desahogo la Licenciada Bangla Delfina Casillas Ibarra, Encargada de la Unidad de Transparencia, informa a los presentes que, el día 25 veinticinco de marzo del año 2022 dos mil veintidós, la Unidad de Transparencia había recibido, vía correo electrónico/Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud foliada con el número 180377522000012, de la cual derivó la notificación del Recurso de Revisión con número de expediente A/163/2022, que dice:

00010217

Razón de la interposición

La Autoridad responsable es omisa a proporcionar la información solicitada, ya que se limita a manifestar que fue pedida mediante folio diverso, sin embargo, no remite la información solicitada, no obstante que es su obligación proporcionarla.

En las preguntas 4, 5, 6 y 7, no informa el número de expedientes, el motivo de la radicación, el estado que guarda y no remite copia en formato pdf de la queja presentada.

A su vez, las preguntas 4, 5, 6 y 7, señalan respectivamente lo siguiente:

4. El número de expedientes radicados en la contraloría en el año 2017, especificando el motivo de la radicación, el estado que guarda así como copia en archivo pdf de la queja y la resolución.



5. El número de expedientes radicados en la contraloría en el año 2018, especificando el motivo de la radicación, el estado que guarda así como copia en archivo pdf de la queja y la resolución.
6. El número de expedientes radicados en la contraloría en el año 2019, especificando el motivo de la radicación, el estado que guarda así como copia en archivo pdf de la queja y la resolución.
7. El número de expedientes radicados en la contraloría en el año 2020, especificando el motivo de la radicación, el estado que guarda así como copia en archivo pdf de la queja y la resolución.

En ese sentido, la Encargada de la Unidad de Transparencia informa a los presentes que la Licenciada Ma. de Lourdes Montoya Delgado, Titular del Órgano Interno de Control (Unidad Responsable para los efectos de dar respuesta y atender la solicitud de información de mérito) manifestó que la información relativa a la respuesta a dicha solicitud debería de reservarse por tratarse de procedimientos de responsabilidades administrativas.

Acto seguido, se cede el uso de la voz a la Licenciada Ma. de Lourdes Montoya Delgado, Titular del Órgano Interno de Control, quien informa a los integrantes del Comité que los expedientes en materia de responsabilidades administrativas radicados en las unidades adscritas al Órgano Interno de Control forman parte de la información que debe ser clasificada como información Reservada. Ello por tratarse de:

- I. Procedimientos administrativos (es decir, en materia de responsabilidades administrativas) en trámite;
- II. En dichos procedimientos, el personal de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit (es decir, el sujeto obligado) es parte;
- III. Que la información no es conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso, y
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo algunas garantías del debido proceso.

Por lo tanto, la información solicitada "motivo de la radicación, estado que guarda y copia en PDF de la queja" no puede ser entregada.

Agregó, que debe permanecer bajo Reserva por disposición expresa de las leyes que protegen los derechos del debido proceso, incluida la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que dar a conocer información relativa a los procedimientos administrativos en trámite, ocasiona un daño a los derechos del debido proceso por consiguiente se encuentra dentro de los supuestos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit como información reservada y confidencial, incluso en otros ordenamientos legales aplicables, por lo que



solicita a este Comité se confirme la Reserva de la Información con fundamento en el artículo 79 fracciones VIII, IX y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nayarit y artículos 40, 41, 50, 51 y 52 de su reglamento;

Para ello, continuó argumentando que, los procedimientos en materia de responsabilidad administrativa radicados en el Órgano Interno de Control de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit implican la observancia irrestricta de las garantías de legalidad, seguridad jurídica y los derechos del debido proceso.

A este respecto, en cada una de las etapas del procedimiento en materia de responsabilidades administrativas se deben observar las formalidades esenciales del procedimiento, es decir, desde la etapa de investigación hasta en tanto la resolución que corresponda no haya causado estado.

Al desconocer la identidad de los solicitantes de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, es imposible advertir el uso que se haga de la misma. Es decir, al solicitar por la vía de la PNT información relativa a la queja, no es posible saber que quien la solicite sea la contraparte, y en tal contexto, darle un mal uso a la información, sea para obstruir el seguimiento del procedimiento, para afectar el debido proceso y/o para vulnerar la conducción de los respectivos expedientes.

Asimismo, eventualmente la divulgación de la información relativa a los procedimientos en materia de responsabilidades administrativas puede favorecer al probable responsable, al saber con anticipación la secuencia procesal del mismo, y en tal sentido, obstruir el seguimiento de dicho procedimiento, afecta el debido proceso y/o vulnerar la conducción de los expedientes.

Acto seguido, la Licenciada Ma. de Lourdes Montoya Delgado, Titular del Órgano Interno de Control, procede a citar los ordenamientos legales aplicables:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

IX. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidades a los servidores públicos, en tanto, no se haya dictado la resolución administrativa;

X. Afecte los derechos del debido proceso;

XI. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;



Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

XV. **Información Clasificada:** La información reservada o confidencial;

XVII. **Información de Interés Público:** Se refiere a la información que resulte relevante o beneficiosa para la sociedad y no simplemente de interés individual, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las actividades que llevan a cabo los sujetos obligados;

XX. **Información Reservada:** La información que se encuentra temporalmente restringida al acceso público por encontrarse en los supuestos previstos en esta Ley;

XXII. **Prueba de daño:** Carga de los sujetos obligados de demostrar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la Ley, y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla;

Artículo 23. Los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información tienen las siguientes obligaciones:

...

13. Restringir el acceso a la información confidencial y reservada;

Artículo 79. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

...

VIII. **Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**

IX. **Afecte los derechos del debido proceso;**

X. **Vulnere la conducción de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no se hayan causado estado;**

Reglamento de la ley

Artículo 48. De conformidad con el artículo 79, fracción V de la Ley, podrá considerarse como reservada, aquella información que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, cuando se actualicen los siguientes elementos:

I. **La existencia de un procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes;**

II. **Que el procedimiento se encuentre en trámite;**

III. **La vinculación directa con las actividades que realiza la autoridad en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, y**

IV. **Que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realicen las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes.**



Artículo 55. De conformidad con el artículo 79, fracción XII de la Ley, podrá considerarse como información reservada, aquella que por disposición expresa de una ley o de un Tratado Internacional del que el Estado mexicano sea parte, le otorgue tal carácter siempre que no se contravenga lo establecido en la Ley. Para que se actualice este supuesto de reserva, los sujetos obligados deberán fundar y motivar la clasificación de la información, señalando de manera específica el supuesto normativo que expresamente le otorga ese carácter

Artículo 71. Para clasificar la información por secreto fiscal se deberá acreditar que se trata de información tributaria, declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación a cargo del personal de la autoridad fiscal que interviene en los trámites relativos a la aplicación de disposiciones fiscales.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 14. ...

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho.

Artículo 16. Nadie podrá ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. En los juicios y procedimientos seguidos en forma de juicio en los que se establezca como regla la oralidad, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de lo previsto en este párrafo.

...

Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

DE LA INFORMACIÓN RESERVADA

Vigésimo octavo. De conformidad con el artículo 113, fracción IX de la Ley General, podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos en tanto no se haya dictado la resolución administrativa correspondiente; para lo cual, se deberán acreditar los siguientes supuestos:

I. La existencia de un procedimiento de responsabilidad administrativa en trámite, y



II. Que la información se refiera a actuaciones, diligencias y constancias propias del procedimiento de responsabilidad.

Vigésimo noveno. De conformidad con el artículo 113, fracción X de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que de divulgarse afecte el debido proceso al actualizarse los siguientes elementos:

- I. La existencia de un procedimiento judicial, administrativo o arbitral en trámite;*
- II. Que el sujeto obligado sea parte en ese procedimiento;*
- III. Que la información no sea conocida por la contraparte antes de la presentación de la misma en el proceso; y*
- IV. Que con su divulgación se afecte la oportunidad de llevar a cabo alguna de las garantías del debido proceso;*

Trigésimo. De conformidad con el artículo 113, fracción XI de la Ley General, podrá considerarse como información reservada aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, siempre y cuando se acrediten los siguientes elementos:

- I. La existencia de un juicio o procedimiento administrativo materialmente jurisdiccional, que se encuentre en trámite; y*
- II. Que la información solicitada se refiera a actuaciones, diligencias o constancias propias del procedimiento.*

Para los efectos del primer párrafo de este numeral, se considera procedimiento seguido en forma de juicio a aquel formalmente administrativo, pero materialmente jurisdiccional; esto es, en el que concurran los siguientes elementos:

- 1. Que se trate de un procedimiento en el que la autoridad dirima una controversia entre partes contendientes, así como los procedimientos en que la autoridad, frente al particular, prepare su resolución definitiva, aunque sólo sea un trámite para cumplir con la garantía de audiencia, y*
- 2. Que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento.*

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Nayarit

Artículo 1. Esta ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de Nayarit, y tiene como objeto regular el derecho a la protección de los datos personales en posesión de sujetos obligados, estableciendo los principios, bases, procedimientos, mecanismos y garantías para el efectivo ejercicio del derecho de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.



Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

II. Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos;

Y para ello, además, señaló como **PRUEBA DE DAÑO:**

El **daño presente**; es obligación de guardar absoluta reserva de los procedimientos para fincar responsabilidad a los servidores públicos; de los derechos del debido proceso, y, de la conducción de los respectivos expedientes.

El **daño probable**; atenta los derechos del debido proceso.

El **daño específico**, el derecho del debido proceso de las partes en el procedimiento de responsabilidades administrativas debe permanecer bajo reserva por disposición expresa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 14 y 16.

Toma la palabra la C. Bangla Delfina Casillas Ibarra, Encargada de la Unidad de Transparencia de la Comisión para puntualizar que una vez que se analizó la información y habiendo argumentos para someter a consideración del Comité su reserva se procede a desahogar el siguiente punto del orden del día.

4. Acuerdos del Comité.

Por lo anteriormente expuesto, con unanimidad de votos, el Comité de Transparencia de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 71, 73, 123 numeral 7, y 146 de la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, resuelve acordar y

ACUERDA

UNICO. Resulta innecesario pronunciarse, declarar o confirmar como reservada la información que se solicitó mediante el folio número 180377522000012, en virtud de que dicha información encuadra en la disposiciones legales citadas por la Unidad Responsable, y que expresamente aquí expuso. Por lo que se sugiere a esta de respuesta a solicitud de información en los términos y fundamentos aquí expresados por la titular del Órgano Interno de Control.

Toda vez que, para que este Comité pueda pronunciarse respecto de la figura jurídica de la reserva, se deberá conocer y analizar el contenido de la información de de cada uno de



los expedientes respecto de los cuales el gobernado, en ejercicio de sus derechos, solicita información.

Una vez desahogado el punto anterior, se procedió a desahogar el siguiente punto del orden del día.

5. Asuntos Generales

Se pregunta a los presente si existe algún tema que abordar por el Comité de Transparencia. A lo que la totalidad de los asistentes refieren que no.

Por lo que no existiendo asuntos generales que atender se procede a continuar con el siguiente punto del orden del día.

6. Clausura de la Sesión.

Habiéndose discutido y analizado la totalidad de los puntos del orden del día, y agotados que fueron, se procede a dar por clausurada la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos para el Estado de Nayarit, lo que ocurre siendo las 13:10 trece horas con diez minutos del día 04 cuatro de abril del año 2022 dos mil veintidós. Firmando de conformidad las y los Integrantes de este Comité.

Lic. Bangla Delfina Casillas Ibarra
Encargada de la Unidad de Transparencia.

Mtro. José René Cervantes Olivares
Secretario Ejecutivo

Lic. Juan Roberto Lomelí Villarreal
Visitador General

C.P. A. Alejandra Langarica Ruiz
Directora de Administración,
Contabilidad y Recursos Humanos.

Lic. Ma. De Lourdes Montoya Delgado
Titular del Órgano Interno de Control